

ESCRITURA PUBLICA DE
 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR:

PABLO XAVIER CARDENAS VERDUGO, BLANCA MELANIA HEREDIA TORRES y

SEGUNDO ARTURO MINCHALA PAGUAY

CUANTIA: \$. 400.00



RP

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo de Cuenca, comparecen en forma libre y voluntaria PABLO XAVIER CARDENAS VERDUGO, casado; BLANCA MELANIA HEREDIA TORRES, divorciada; y, SEGUNDO ARTURO MINCHALA PAGUAY, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para todo acto y contrato; a quienes de conocer doy fe y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: PABLO XAVIER CARDENAS VERDUGO, casado; BLANCA MELANIA HEREDIA TORRES, divorciada; y, SEGUNDO ARTURO MINCHALA PAGUAY, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **SEGUNDO: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**- **Artículo Primero.**- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es el de SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CARDEGA CÍA. LTDA.. **Artículo Segundo.**- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el

cantón Cuenca, Provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional y en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en realizar toda clase de obras de ingeniería civil y construcciones en el ámbito público y privado, sea en el área de vialidad, alcantarillado sanitario y pluvial, sistemas de agua, desbanques y desalojos, estructuras, puentes, en la infraestructura educativa, salud y vivienda, podrá también realizar levantamientos topográficos, lotizaciones y urbanizaciones; y labores inherentes a la construcción como diseño, planificación, cálculos estructurales, fiscalización. De acuerdo a su finalidad social realizará actividades comerciales, de compraventa y mantenimiento de equipos y provisión de materiales de construcción, combustible y lubricantes.

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de diez años, contados desde la fecha de inscripción de ésta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo Cinco.- Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en participaciones sociales de valor nominal de un dólar cada una, numeradas del 001 al 400, inclusive.

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente.

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto del día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta; convocatoria que se la hará previa citación por escrito a cada uno de los socios, con el mismo intervalo señalado con anterioridad.

Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplen los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplen los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Noveno.- Quórum de Decisión.- Salvo en disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la



mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.-** Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; y autorizará la compra y venta de bienes inmuebles; y la de operaciones superiores a los veinte y cinco mil dólares. **Artículo Décimo Primero.-** Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer la representación legal, cuando subroge al Gerente. En caso de ausencia del Presidente, le subrogará con las mismas atribuciones el Gerente. En ausencia de los dos, la Junta General será presidida por el socio que será designado por la propia Junta. **Artículo Décimo Tercero.-** Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, como el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, si en perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, pudiendo comprometer con su firma hasta la suma de veinte y cinco mil dólares; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- **Artículo Décimo Cuarto.-** Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con



arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- Las participaciones han sido suscritas en su totalidad y pagadas por completo por cada uno de los socios, en la siguiente proporción de capital: El socio señor PABLO XAVIER CARDENAS VERDUGO, doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; BLANCA MELANIA HEREDIA TORRES, cien dólares de los Estados Unidos de América; y, SEGUNDO ARTURO MINCHALA PAGUAY, veinte dólares de los Estados Unidos de América. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor EDGAR FELIPE BOJORQUE BOJORQUE, para que a su nombre solicite al señor Intendente de Compañías de Cuenca, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de éste instrumento. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo, para la plena validez de éste contrato. Atentamente, Doctor Felipe Bojorque Bojorque, Abogado con matrícula número dos mil diez y seis del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

No. 0304072

04



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CARDEGA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

| | |
|--------------------------------|------------|
| CARDENAS VERDUGO PABLO XAVIER | US\$280.00 |
| HEREDIA TORRES BLANCA MELANIA | US\$100.00 |
| MINCHALA PAGUAY SEGUNDO ARTURO | US\$ 20.00 |

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 10 de noviembre de 2011

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Por Banco del Austro S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Por Banco del Austro S.A.

FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les puse de presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, se ratificaron en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.



[Signature]
0301211545

[Signature]
030063467-6

[Signature]
0301656989

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



[Signature]
Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE.- Que en fecha de hoy, 23 de Noviembre del año 2011 he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución N° SC.DIC.C.11.847, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 21 de noviembre del año 2011.

[Signature]
Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



fo -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.11.847 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y uno de noviembre del dos mil once, bajo el No. 834 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CARDEGA CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. **9.111. CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. - LA REGISTRADORA -**


DRA. DORIS CABRERA R.
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
SUBROGANTE



ECUATORIANA***** V334312222
CASADO PABLO XAVIER CARDENAS VERDUGO
SUPERIOR ESTUDIANTE

GALO GARZON
BLANCA HEREDIA
CUENCA 03/08/2010
03/08/2022

REN 2955223



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 070351001-8

GARZON HEREDIA BLANCA MAGDALENA
CAÑAR/CAÑAR/CHONTAMARCA

20 ENERO 1977
001- 0012 00012 F

CAÑAR/ CAÑAR
CHONTAMARCA 1977

Magdalena García H



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0002
NÚMERO

0703510016
CÉDULA

GARZON HEREDIA BLANCA
MAGDALENA

CAÑAR

SUSCAL

CANTÓN

PROVINCIA

SUSCAL
PARROQUIA

ZONA

Alfredo Cardozo
EJ. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





OFICIO No. SC.DIC.C.11. 2542

Cuenca, 12 DIC 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CARDEGA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

| | |
|---------|---------------------------------|
| Firma | <i>[Handwritten Signature]</i> |
| Nombre | Felipe Bajorque |
| C.I. | 010507055-1 |
| Fecha | 29 / Diciembre / 2011 |
| Función | Secretario <i>[Handwritten]</i> |